



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 118-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 27 de diciembre del 2013.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD ESTATAL MEDIANTE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 2.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR CORONADO, DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, ESTANDO VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 9,661.88, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PRO PALTO DEL VALLE DE CHAO”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a aprobar la transferencia de terreno de propiedad estatal, mediante venta directa a favor de la Asociación de Productores Pro Palto del Valle de Chao, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

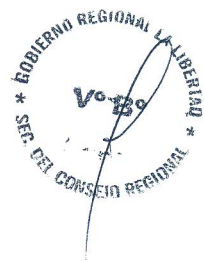
Que, el numeral 1, del artículo 37° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que son bienes de los Gobiernos Regionales los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 4° literal c), prescribe, los Actos de disposición, son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN; los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y, las demás entidades públicas aprueben acciones que implican desplazamiento de bienes estatales.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, en el mismo orden, el artículo 9° del citado cuerpo normativo, prescribe que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, el inciso b) del artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que por excepción, podrá procederse a la compra venta directa de dominio privado a favor de particulares, en cualquiera de los siguientes casos: (...) b) Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas de Estado.

Que, con relación al procedimiento para la aprobación de la transferencia de predios entre entidades, el artículo 65° del mencionado Reglamento señala que la solicitud deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se otorgará al predio así como el programa de desarrollo o inversión, acreditando los respectivos planes y estudios técnico – legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros.

Que, la Resolución N° 020-2011/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2011/SBN, que regula el procedimiento para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, en su numeral 3.4, prescribe que, el proyecto de interés sectorial o nacional en que sustente la venta se requiere que esté aprobado por el sector competente, cuya resolución que la aprueba debe haber quedado firme a nivel administrativo.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de julio del 2010, don David Anticona Paredes, Presidente de la Asociación de Productores Pro Palto del Valle de Chao, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, otorgue título de propiedad a través de la venta de un terreno, ubicado en el Sector Coronado, del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, con una extensión de 2.00 hectáreas; con la finalidad de ejecutar un proyecto denominado: "Implementación y Puesta en Marcha de un Centro de Servicios para la Producción y Comercialización de Palta Orgánica", de conformidad con la causal establecida en el inciso b) del artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 414-2012/GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 1 de octubre del 2012, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, indica que se ha procedido a efectuar la preubicación del terreno en base a las coordenadas del plano presentado por los interesados, habiéndose determinado que se encuentra ubicado dentro del "Área de Reserva Coronado 1" de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, inscrita en la Partida Electrónica N° 11139626, el mismo que comprende 3.93 Ha. Por lo que, el terreno en mención para los fines solicitados es factible de ser considerada su atención en 2.00 Ha. Además, se recomienda que se verifique por intermedio del área de seguridad territorial que el terreno se encuentre físicamente libre de alguna ocupación, asimismo que el área legal de la SGGT o a quien corresponda, revise y de su conformidad al expediente presentado, considerando que la solicitud se da en el marco de la Ley N° 29151.

Que mediante Informe Legal N° 004-2012-GRLL-PRE/PECH-04.KMV, de fecha 5 de octubre del 2012, suscrito por la abogada Karen Martínez Velásquez, de la Oficina de Asesoría Jurídica del P. E. CHAVIMOCHIC, concluye y recomienda, entre otros, que:

- 1.- Resulta legalmente factible otorgar en venta directa el predio de 2.00 Ha., ubicado en el Sector Coronado, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (I Etapa), a favor de la Asociación de Productores Pro Palto del Valle de Chao; debiendo previamente

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO ALTERNATIVO

Victor Hugo Chávez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



- la citada entidad privada, precisar las etapas del proyecto, monto de inversión para la ejecución total del proyecto y tiempo estimado que demandará la ejecución del mismo.
- 2.- Requerir a la asociación peticionante que aclare el rubro justificación del acápite problemática del expediente técnico del proyecto "Implementación y Puesta en Marcha de un Centro de Servicios para la Producción y Comercialización de la Palta Orgánica".
 - 3.- Se recomienda efectuar la valorización comercial del predio cuya venta se ha peticionado, la misma que deberá ser aprobada como paso previo a la notificación de la Asociación solicitante por el término de tres días, a fin que manifieste su aceptación, conforme a lo señalado en los numerales 3.7 y 3.8 de la Directiva N° 003-2011/SBN.

Que mediante Informe N° 041-2012-GRLL-PRE/PECH-03-LJRA, de fecha 26 de noviembre del 2012, la División Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, informa que el lote denominado Área de Reserva Coronado 1-A, de 2.00 Ha, ha sido independizado e inscrito en la SUNARP – Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 11203441. Asimismo remite el expediente administrativo de venta directa para su valuación por el perito tasador.

Que mediante Oficio N° 2020-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 4 de diciembre del 2012, se solicita al interesado que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles cumpla con presentar la información solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, tales como: 1) Precisar las Etapas del Proyecto a ejecutar, 2) Monto de inversión para la ejecución total del proyecto y tiempo estimado que demandara la ejecución del mismo; y, 3) Precise o aclare el rubro de justificación del acápite "Problemática del Expediente Técnico del proyecto Implementación y Puesta en Marcha de un Centro de Servicios para la Producción y Comercialización de la Palta Orgánica".

Que, mediante Escrito s/n de fecha 12 de diciembre del 2012, el Presidente de la Asociación de Productores Pro Palto del Valle de Chao, remite todos los aspectos solicitados y recomendados por la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. De otro lado mediante Oficio N° 618-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 21 de diciembre del 2012, el economista José Saavedra Ramírez, Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, Ingeniero Especialista – Gerencia de Obras, el plano de ubicación del área indicada, a fin que realice, según su criterio, la valorización comercial del predio materia de venta.

Que, mediante Oficio N° 2148-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 28 de diciembre del 2012, el Gerente Proyecto Especial CHAVIMOCHIC se dirige al Presidente de la Asociación de Productores Pro Palto del Valle de Chao, para comunicar que se ha convocado a un perito externo con la finalidad de realizar la valorización comercial del predio en venta, ante lo cual deberá manifestar por escrito su conformidad y realizar el depósito por el costo de sus servicios a fin de proceder disponer el inicio del respectivo peritaje. Ante ello mediante Escrito s/n presentado el 10 de enero del 2013, la Asociación comunica la conformidad sobre dicha contratación y adjunta el depósito bancario por el monto del servicio.

Que, mediante Escrito s/n presentado el 10 de enero del 2013, el Presidente de la Asociación de Productores Pro Palto del Valle de Chao, informa su preocupación por la invasión existente en el terreno materia de adjudicación. Al respecto mediante Oficio N° 132-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 22 de enero del 2013, el Gerente Proyecto Especial CHAVIMOCHIC señala que el Área de Seguridad Territorial ha informado que dicha área a la fecha está libre, sin ocupaciones por parte de terceros. Por lo tanto, se continuará con el procedimiento de venta, habiéndose dispuesto la tasación del terreno y la implementación de medidas de seguridad.

REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FED. REG.

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Escrito s/n presentado el 5 de febrero del 2013, el ingeniero civil Jose Fernando de la Rosa Silva, perito tasador externo, remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la pericia valorativa del terreno denominado Área de Reserva Coronado 1-A, de 2.00 Ha, siendo el valor comercial, la suma **S/. 9,661.88** nuevos soles

Que, mediante Informe N° 006-2013-GRLL-PRE/PECH-03-ACC, de fecha 7 de febrero del 2013, el abogado Alex Comeca Castillo, informa que se ha recibido conforme el servicio prestado por el perito tasador, recomendando se informe a la Gerencia para que en su calidad de órgano superior apruebe el precio de venta y determine la continuación del procedimiento de venta directa, consistente en remitir al interesado un original de la pericia valorativa y el recibo por honorarios, haciéndole de conocimiento el precio de venta y solicitándole su aceptación, para luego disponer la publicación de los avisos periodísticos.

Que, mediante Oficio N° 01-2013-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 18 de febrero del 2013, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, Ingeniero Especialista – Gerencia de Obras, remite a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras la tasación comercial del Área de Reserva Coronado 1-A, de 2.00 Ha, indicando como valor comercial, la suma de **S/. 7,800.00** nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 25-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 19 de febrero del 2013, el economista José Saavedra Ramírez, Sub Gerente de Gestión de Tierras, señala que habiéndose realizado las tasaciones respectivas del predio en venta, esta Sub Gerencia considera que por convenir a los intereses del Estado – Gobierno Regional de La Libertad y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el valor de la transferencia del área total debe ser aquel cuya tasación es la más alta, es decir **S/. 9,661.88** nuevos soles. Asimismo pone a consideración de la Gerencia en su calidad de unidad orgánica superior disponga la continuación del trámite correspondiente, aprobando el precio de venta directa para notificar al administrado y realizar las publicaciones de aviso de venta del predio.

Que, mediante Escrito s/n presentado el 19 de febrero del 2013, el Presidente de la Asociación de Productores Pro Palto del Valle de Chao, informa su conformidad con la valorización emitida. De otro lado mediante Oficio N° 334-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 27 de febrero del 2013, el Gerente Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, otorga un plazo de cinco (5) días hábiles a dicha Asociación, para que cumpla con realizar la publicación, en forma simultánea, del aviso de venta directa en el diario oficial "El Peruano" y otro de mayor circulación en la Región La Libertad.

Que, mediante Informe N° 010-2013-GRLL-PRE/PECH-03-ACC, de fecha 22 de marzo del 2013, el abogado Alex Comeca Castillo, informa que con fecha 06.MAR.2013 se realizaron las publicaciones de aviso de venta y siendo que a la fecha ya culminó el plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado pueda oponerse por única vez al trámite de venta directa, corresponde elevar los actuados a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para el conocimiento respectivo del Consejo Regional La Libertad, a fin que adopten el Acuerdo Regional que corresponde.

Que, mediante Informe N° 035-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 25 de marzo del 2013, el economista José Saavedra Ramírez, Sub Gerente de Gestión de Tierras, señala que corresponde la adjudicación del terreno al solicitante, debiendo remitirse el expediente administrativo a la Presidencia Regional para la continuación del trámite correspondiente. En ese sentido mediante Oficio N° 495-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 25 de marzo del 2013, el Gerente Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite a la Presidencia Regional el expediente administrativo de venta, a fin que se sirva destinar el mismo al Consejo Regional La Libertad para la continuación del trámite de aprobación de la venta del predio.

Que, a fojas 159 obra en el expediente administrativo el Oficio N° 52-2013-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR, el cual contiene el Informe Legal N° 207-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de

4

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola

FEDATARIO

003 Fecha: 09 FEB. 2014

2



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



fecha 20 de mayo del 2013, suscrito por la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, quien señala: Que, estando a lo expuesto, la suscrita es de opinión porque es procedente la Venta Directa del predio con una extensión de 2.00 hectáreas, que se ubica en el Sector Coronado, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad, por la suma de S/. 9,661.88 Nuevos Soles, a favor de la Asociación, por lo que recomiendo a usted señor Presidente Regional tenga a bien remitir el expediente administrativo al Consejo Regional para su aprobación.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia de terreno de propiedad estatal mediante venta directa, de un (1) lote de terreno de 2.00 hectáreas, ubicado en el Sector Coronado, del distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11203441, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, estando valorizado en la suma de **S/. 9,661.88**, a favor de la Asociación de Productores Pro Palto del Valle de Chao, con la finalidad de ejecutar el Proyecto: “Implementación y Puesta en Marcha de un Centro de Servicios para la Producción y Comercialización de Palta Orgánica”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01552970
Reg. Exp. 01281781

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014